



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** OSCAR GUERRERO LÓPEZ  
**DEMANDADO:** PROPAGAR S.A.S. Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2022-00178-00

El ejecutante Oscar Guerrero López allegó contrato de cesión en el que transfiere, título oneroso, la totalidad del crédito contenido en el proceso ejecutivo de la referencia al señor Carlos Iván Guerrero López.

Al respecto, la cesión de crédito es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor tras la entrega del título que la contiene, requiriendo su notificación para que sea oponible al deudor cedido o a otros terceros.

De conformidad con el artículo 1959 del C.C., la cesión de un crédito a cualquier título que se haga no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título que lo contenga o del que se elabore, en caso de no existir. Por ello, en razón a que permite al deudor cedido solventar la deuda a favor de quien realmente la ostenta por activa (previa notificación de la cesión) y no exista duda de quién es su acreedor, es menester poner en conocimiento de la parte ejecutada el mentado contrato.

Así las cosas, una vez notificada la presente providencia, se tendrá al cesionario Carlos Iván Guerrero López como nuevo acreedor, continuándose el proceso con éste.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

**RESUELVE**

**PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO** de Oswaldo Humberto Bohórquez Martínez, en calidad de representante legal de la empresa Propagar S.A y en condición de persona natural, y a la señora Sonia Pinto Fonseca, el contrato de cesión de crédito suscrito entre el ejecutante Oscar Guerrero López y el señor Carlos Iván Guerrero López, para que se notifique del mismo a través de la presente providencia y se surtan los efectos previstos en la ley.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO. NOTIFICADO** el extremo pasivo de la presente providencia, téngase al cesionario Carlos Iván Guerrero López como nuevo acreedor de la totalidad del crédito, en reemplazo de Oscar Guerrero López.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 024, de hoy <u>treinta (30) de junio de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <hr/> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
---

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9001e67e2d73942790f536adebb14e2fb1a1a620821cfb6ffa4555cfbe241ffa**

Documento generado en 29/06/2023 02:00:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>